



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 406.357/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 455/18** (RESOL-2018-455-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **191/19.-**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil Diecisiete, comparecen ante mí, Dra. Bedini Betiana funcionaria de esta Delegación Regional Córdoba del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD**, la Srta. Analía Carmen APREDA, DNI N° 17.394.305, en carácter de apoderada y miembro paritaria, constituyendo domicilio en Salta 534 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hacen, el Dr. Santiago ZARAZAGA, DNI. 25.918.015, en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 68 Primer piso de la Ciudad de Córdoba; el Dr. José Luis MORENO, DNI 11.865.621, en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PASCAL**, constituyendo domicilio especial en Av. Velez Sarsfield N° 468 Piso 3° -Dto. C- de la Ciudad de Córdoba; el Dr. Horacio J. CASTELLANO, DNI. 6.509.084, en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 – FUES 21**, con domicilio especial constituido en calle SAN LUIS N° 426, de la Ciudad de Córdoba, y el Dr. Jose Luis Navarro, DNI 14.754.519, en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO**, con domicilio constituido en calle Av. Alsina (Prolongación) esq. Vélez Sarsfield, de la Ciudad de Santiago del Estero, todos estos en su carácter de apoderados y miembros paritarios de sus respectivas Instituciones, integrantes de la REGION CENTRO del país, constituida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/2007 suscripto y homologado en el marco del art. 30 del Convenio Colectivo N° 326/2000.

Abierto el acto por la funcionaria actuante las partes proponen como miembros paritarios en representación de la entidad sindical la Sra. Analía Carmen APREDA, DNI N° 17.394.305, por la parte empresarial a los señores Dr. Santiago ZARAZAGA, DNI. 25.918.015, en representación de la Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba, José Luis MORENO, DNI 11.865.621 por la Fundación Universidad Pascal, Dr. Horacio J. CASTELLANO, DNI. 6.509.084, en representación de la Fundación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Universidad Empresarial Siglo 21 y el Dr. José Luis NAVARRO, DNI 14.754.519, en representación de la Asociación Civil Universidad Católica de Santiago del Estero. Queda en este acto constituida por la funcionaria actuante la Comisión Negociadora por los miembros referenciados supra, quedando sujeta al control por parte de la autoridad de aplicación.

Cedida nuevamente la palabra las partes manifiestan que luego de un intercambio de opiniones han arribado a un acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes convienen un incremento salarial de los Salarios Básicos de los trabajadores No Docentes con jornada completa de cuarenta y ocho horas comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/2007 suscripto y homologado en el marco del art. 30 del Convenio Colectivo N° 326/2000, modificadorio de la escala salarial vigente hasta la fecha, estableciéndose un aumento salarial total para el corriente año 2017, vigente a partir del sueldo correspondiente al mes de mayo del 2017, quedando así conformado en virtud del presente el sueldo básico, de la siguiente manera:

A partir del mes de MAYO de 2017:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$ 10.715,76

Categoría B : \$ 10.418,76

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$ 10.418,76

Categoría B : \$ 9.973,26

A partir del mes de AGOSTO de 2017:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$ 11.202,34

Categoría B : \$ 10.892,34

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$ 10.892,34

Categoría B : \$ 10.426,59



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



A partir del mes de OCTUBRE de 2017:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$ 12.177,00

Categoría B : \$ 11.839,50

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$ 11.839,50

Categoría B : \$11.333,25

SEGUNDA: El incremento salarial acordado precedentemente no será retroactivo y regirá a partir del 1 de Mayo de 2.017. Los incrementos acordados incluyen y absorben hasta su concurrencia a cualquier incremento otorgado por estas Universidades con anterioridad a la fecha y los que futuro, remuneratorio o no remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional.

TERCERA: EI SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD – S.O.E.M.E., y la FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL, y la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional de la Región Centro 487/2007 y demás acuerdos celebrados entre las partes, por lo que expresamente estas Universidades podrán absorber en esta negociación paritaria o las que se den en lo sucesivo, y hasta su concurrencia, el importe equivalente hasta un tercio por año del monto remanente de toda suma adicional, o rubro remuneratorio que a cuenta de futuros aumentos, estos empleadores hubiesen otorgado con anterioridad a la fecha de la negociación paritaria del año 2012 conforme lo homologado por la misma.- Y asimismo ratifican estas mismas partes que, toda suma adicional de carácter remunerativa que la FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL, y la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 hayan otorgado u otorguen a los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 326/2000 y por sobre el importe de los Salarios Básicos acordados, e identificados o descriptos dichos importes en la documentación laboral como “Adicional Universidad”, absorberán o podrán absorber hasta su concurrencia el incremento remuneratorio



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



acordado por el presente, y cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional, o el que se establezca en comisiones o acuerdos paritarios sucesivos.

CUARTA: La ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD – S.O.E.M.E. ratifican en todos sus términos el acuerdo de fecha 11/04/2007 CELEBRADO EN EL EXPEDIENTE N° 1179549/06, el que continuará rigiendo con relación a los salarios de convenio que se acuerdan en el presente.

QUINTA: Manifiestan además las partes, que en lo que concierne a los adicionales, ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional de la Región Centro 487/2007 y demás acuerdos celebrados entre las partes.

Asimismo las partes conforme lo establecido con anterioridad al presente, ratifican a partir del mes de Mayo de 2017:

a) Un Aporte Solidario en los términos del art. 32 del C.C.T. 487/2007, a cargo de cada trabajador de los comprendidos en el Convenio y que no se encuentre afiliado, equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) mensual que se aplicará exclusivamente sobre el salario básico de convenio y los adicionales por antigüedad, presentismo y adicional por título. Las Universidades deberán actuar como agente de retención de la suma correspondiente a ellos. Este aporte que abonen los trabajadores no afiliados, no podrá superar al monto que deban abonar los trabajadores afiliados a la entidad gremial en concepto de cuota sindical. Esta cláusula mantendrá vigencia hasta que un nuevo acuerdo o convenio lo sustituya.

b) La Contribución Patronal Extraordinaria a cargo del Empleador en el uno por ciento (1%) mensual según lo previsto por el art. 44 del CCT 487/2007 y por el periodo de doce (12) meses a partir del día 1 de Mayo de 2017. Dicha contribución se aplicará exclusivamente sobre el salario básico de convenio y los adicionales por antigüedad, presentismo y adicional por título.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Los importes resultantes de la aplicación de los incisos precedentes, deberán ser depositados por los empleadores en forma mensual consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme el CUIT de cada institución o día inmediato posterior, a través de los medios establecidos por S.O.E.M.E. en su sitio web www.soeme.com.

SEXTA: Las partes manifiestan que esta Comisión Negociadora se opera de conformidad a lo previsto en los Convenios Colectivos vigentes N° 487/2007 y N° 326/00, por lo que suscriben el presente y solicitan su HOMOLOGACIÓN por parte de las autoridades correspondientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y dejan constancia que, las escalas acordadas regirán a partir del 1 de mayo de 2.017 para el personal comprendido en el convenio 487/2007, serán aplicadas y abonadas una vez homologado este acuerdo por parte de dicho Organismo de Trabajo y retroactivo desde esa fecha.- De igual manera el Aporte Solidario a cargo del trabajador convenionado y la Contribución Patronal Extraordinaria a cargo del Empleador, acordados a partir Mayo de 2017, serán abonados a partir de la firma del presente.

Con lo que se dio por terminada la audiencia, y previa lectura y ratificación de esta acta, se firman para constancia tantos ejemplares como partes intervinientes, ante mí funcionario actuante que certifico y doy fe.

José Luis Navarro
AUCSE

José Luis Moreno
JOSE LUIS MORENO
ABOGADO
MAT. CBA. 1-20433
MAT. FED. T° 61 F° 953 1'

José Luis Moreno
AUCSE

Dra. Bedini Betiana
Dra. Bedini Betiana
C.S.J.N T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Santiago L. Zarazaga
Santiago L. Zarazaga
ABOGADO
M.P. 1-31448
M.F. T° 66 F° 445

Horacio J. Castellano
HORACIO J. CASTELLANO
ABOGADO - M.P. 1-22206
C.F. CBA. T° 61 F° 848



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 455-18 acu 191-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.